

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0850

ASUNTO

Pasa el Despacho a terminar el presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, promovido por GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. contra ANDRES FELIPE CAICEDO DAZA, distinguido con radicación No. 2020-00585.

CONSIDERACIONES

1.- El apoderado de la parte actora presentó escrito informando que el vehículo de placas **MXN-737** objeto de aprehensión, fue decomisado por la Policía Nacional y dejado a disposición de este Juzgado en el parqueadero Caliparking Multiser SAS, allegando el respectivo inventario. (fl. 33 al 35).

2.- Por lo que revisado el trámite, se tiene que se reúnen todos los presupuestos para la terminación del trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, por satisfacción de su objeto y por la naturaleza del asunto no se advierten embargos de remanentes.

3.- En tal virtud, se cancelará la orden de aprehensión del vehículo de placas **MXN-737**, para permitir su entrega al acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S. A., con lo cual culmina el objeto de este trámite especial y, por ende, se dispondrá también su archivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: OFICIESE al Parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que haga entrega real material del vehículo de placas **MXN-737**, al acreedor prendario, GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. o a quien este autorice.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovido por GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. contra ANDRES FELIPE CAICEDO DAZA, por satisfacción de su objeto.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la orden de decomiso del vehículo de placas **MXN-737** decretada por este Despacho.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 073** DE HOY **09 DE JUNIO**
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36bf100cb150d464884cd9719a9981341c94ac004ef77cf9ba5c214acf13ac4b**

Documento generado en 08/06/2021 03:50:48 PM